MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 18 ENE 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 18 de enero de 2012, el Dictamen N° 001-2012/MDV-CA de la Comisión de Promoción Social y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada la propuesta formulada por la Gerencia de Servicios de Salud y Cooperación Técnica del Sistema de Salud Municipal que obra en el Informe N° 031 – 2011/MDV –SSM-GSSC y que se basa en incluir en el Plan Concertado de Salud Ventanilla el Objetivo Estratégico 4: Reducir los riesgos de enfermedad asociados a la presencia de vectores (Zancudos, mosquitos) y animales mayores en el distrito con lo cual se espera alcanzar dos (02) resultados que: 1. Menos personas sean afectadas por mordeduras de perros. 2. Los pobladores están protegidos frente al riesgo de la enfermedad del dengue. Y, el Objetivo Estratégico que busca "Mejorar las condiciones de salud y nutrición de los niños menores de 5 años y que se convierta en el quinto objetivo de la segunda línea estratégica.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo X establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; y el artículo 97° del mismo cuerpo legal establece que el Plan de Desarrollo Local Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transcendencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones de competividad o integración.

Que, del mismo modo, cabe mencionar que mediante el Decreto Supremo N° 054- 2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia 2021, disponiendo que las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el mencionado Plan.

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional del Planeamiento Estratégico, establece que los Gobiernos Locales son parte del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con responsabilidades y competencias en planeamiento estratégico.

Que, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta citada argumentando que la misma deberá ser modificada mediante la expedición de una Ordenanza Municipal la cual establecerá la inclusión del Objetivo Estratégico 4° y los dos (02) resultados esperados con lo cual se coadyuvará a la reducción de enfermedades transmisibles, y a la mejora de la salubridad pública del Distrito; asimismo, respecto al objetivo estratégico que busca mejorar las condiciones de salud y nutrición de los niños menores de 5 años precisa que al pertenecer lo citado a la segunda línea estratégica la misma se convertirá en el Primer Objetivo Estratégico y no en el quinto objetivo como propone la Gerencia del Sistema de Salud.

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal manifiesta que siendo el objetivo de la propuesta contrarrestar los problemas prioritarios que fueron identificados según detalle del Informe de la Gerencia de Servicios de Salud Municipal del Distrito tales como: Deficiente Salud Ambiental, alta prevalencia de enfermedad transmisible e incremento de las no trasmisibles, la elevada desnutrición y mortalidad tanto infantil como materna; y, estando a que la propuesta está acorde a lo articulado con los lineamientos de las políticas sectoriales, regionales así como con la línea estratégica de nuestro Plan de Desarrollo Concertado resulta viable que se incorpore dicha modificación a la Ordenanza Municipal N° 029-2010/MDV que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de Salud del Distrito de Ventanilla a fin de que se coadyuve a la reducción de enfermedades transmisibles, y de la mejora de la salubridad pública del Distrito de Ventanilla, considera que resulta viable la aprobación de la propuesta de modificación del Plan Concertado de Salud de Ventanilla al 2021.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento acorde a lo previsto en el artículo 5º y 9º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Promoción Social y Salud, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Plan Concertado de Salud del Distrito de Ventanilla 2010 - 2021.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE